



BOLSA  
MERCANTIL  
DE COLOMBIA

FICHA TECNICA DE NEGOCIACION COMPRA DE BIENES, PRODUCTOS Y/O  
SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN

## 1. OBJETO

**Objeto de la Negociación:** La presente negociación tiene como objeto la adquisición de **bienes** (bonos canjeables por dotación de vestido y calzado de labor para los funcionarios con derecho del Departamento Nacional de Planeación (DNP) correspondiente a la vigencia 2019) con destino al **Departamento Nacional de Planeación (DNP)**, cuyas características técnicas se encuentran detalladas en las fichas técnicas de producto anexas al presente documento y de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de Funcionamiento y operación de la Bolsa para el Mercado de Compras Públicas.

**Modalidad de Adquisición:** La negociación se realizará bajo la modalidad de puja por **precio**, en una (1) operación como se detalla a continuación:

BONO CANJEABLE	NÚMERO DE BENEFICIARIOS	NÚMERO DE BONOS CANJEABLES	VALOR UNITARIO POR BONO	PRESUPUESTO
ROPA DAMA ACORDE AL TRABAJO DESEMPEÑADO	54	162	\$177.000	\$28.674.000
ZAPATOS DAMA ACORDE AL TRABAJO DESEMPEÑADO	54	162	\$59.000	\$9.558.000
ROPA HOMBRE ACORDE AL TRABAJO DESEMPEÑADO	57	171	\$177.000	\$30.267.000
ZAPATOS HOMBRE ACORDE AL TRABAJO DESEMPEÑADO	57	171	\$59.000	\$10.089.000
TOTAL	111	666		\$78.588.000

Las características técnicas de los bienes, se encuentran detalladas en las fichas técnicas de **productos** anexas y que hacen parte integral a este documento y las obligaciones descritas en este documento.

Una vez cerrada la negociación, el comisionista vendedor y su comitente vendedor informarán a la comisionista compradora y a la Dirección de Información, los precios unitarios de cada uno de los elementos incluyendo el IVA correspondiente.

El comitente comprador podrá solicitar en la ejecución de la negociación la entrega de **bienes** al comitente vendedor por encima o por debajo de la cantidad de bienes pactados en la rueda de negocios hasta en un cincuenta (50%), previa aceptación del comitente vendedor.

La adición en caso de aumento de las cantidades o la terminación anticipada en caso de disminución en cantidad de bienes, antes señalada de más o de menos, es posible siempre y cuando el comitente comprador la solicite con quince (15) días CALENDARIO de anticipación a la fecha establecida de entrega de los BIENES, en todo caso

para efectos de la aplicación de las figuras normativas, se dará aplicación a los precisado en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa.

## 2. VALOR MÁXIMO DE LA OPERACIÓN

El valor máximo de los bienes a adquirir será de **SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. (\$78.588.000)**, valor que NO incluye IVA de los bienes, comisiones, impuestos, tasas, gravámenes, costos de Bolsa ni asiento en Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías.

## 3. PLAZOS PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES

El plazo para la entrega de los **bienes** (bonos canjeables por dotación de vestido y calzado de labor para los funcionarios con derecho del DNP), objeto de la presente negociación serán entregados, una vez hayan transcurridos seis (6) días hábiles siguientes a la celebración de la rueda de negociación, de la siguiente forma:

PLAZO DE ENTREGA DE BONOS CANJEABLES	NÚMERO DE BONOS CANJEABLES POR ENTREGA
Los últimos diez (10) días calendario del mes de julio de 2019 se hará entrega de los bonos canjeables correspondientes a la primera dotación.	222
Los primeros veinte (20) días calendario del mes de agosto de 2019 se hará entrega de los bonos canjeables correspondientes a la segunda dotación.	222
Los primeros veinte (20) días calendario del mes de diciembre de 2019 se hará entrega de los bonos canjeables correspondientes a la tercera dotación.	222
<b>TOTAL</b>	666

## 4. SITIOS DE ENTREGA

La entrega de los **bienes** se deberá efectuar en el Departamento Nacional de Planeación (DNP) en la Calle 26 N.º 13 – 19, Piso 3º, en el horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Los bonos serán redimidos en mínimo cuatro (4) puntos de canje habilitados por el vendedor ubicados en la ciudad de Bogotá D.C., los cuales deben contar con condiciones mínimas de espacio físico adecuado y personal suficiente. En ningún caso se aceptarán domos, carpas, garajes o improvisación de espacios para realizar la entrega de bonos ni para efectuar el canje por el vestido y calzado.

Los beneficiarios podrán escoger cualquier punto de canje de su preferencia, para hacer efectivo los bonos.

El vendedor deberá verificar que los bonos se canjeen única y exclusivamente al titular del mismo por el vestido y calzado señalados en el “Documento de Condiciones Especiales”, para ello debe verificar la identidad de cada uno a través del documento de identidad y dejar registro con huella y firma, de acuerdo con el listado de funcionarios beneficiarios que le entregará el comitente comprador, cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha acordada para cada una de las tres (3) entregas de los bonos canjeables a la entidad.

Los bonos canjeables son personales e intransferibles, es decir que sólo pueden ser canjeados por el beneficiario para calzado y vestido.

Adicionalmente, los bonos no pueden ser canjeados por dineros o por otro tipo de elementos diferentes a vestido y calzado.

## 5. FORMA DE PAGO

El comitente comprador pagará a través del Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., así:

El plazo de pago será de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de la redención de los bonos redimibles, en tres (3) pagos correspondientes a cada una de las entregas de dotación de vestido y calzado de labor de la vigencia 2019, sujeto a la disponibilidad del PAC, siguientes a la presentación de la factura documento equivalente, suscripción del acta de recibo y la expedición del cumplimiento a satisfacción del Supervisor, una vez se hayan redimido los bonos canjeables, y demás trámites administrativos a que haya lugar.

La documentación requerida para proceder con el pago debe ser entregada por el vendedor al comprador, una vez se haya realizado la entrega de los **bienes**, es la que se describe a continuación:

Para el trámite del correspondiente pago, el Comitente Vendedor, en caso de ser persona natural, deberá presentar Cuenta de cobro o Factura de Venta (si pertenece al régimen común); Solicitud de deducción aportes a seguridad social y Fotocopia de la planilla del aporte del mes correspondiente al pago; Certificación relacionada con el Artículo 383 del Estatuto Tributario diligenciado; RIT y RUT Actualizado; y Formularios diligenciados para deducciones de base de retención en la fuente por AFC, AVP, Dependientes Económicos, Salud Prepaga, Intereses de Vivienda.

En caso de ser el Comitente Vendedor una persona jurídica deberá presentar Factura de Venta con todos los requisitos de ley (Si se trata de Uniones Temporales, Consorcios, etc., relacionar el porcentaje de participación de cada uno de los participantes en la Factura de venta); Certificación de encontrarse al día por aportes en seguridad social y parafiscales, suscrita por el Representante legal o Revisor Fiscal, por los últimos seis (6) meses inclusive la fecha en que se suscribe la certificación (en caso de sociedades extranjeras sin domicilio en Colombia no es necesario este requisito); Fotocopia de aportes (EPS, Pensión y ARL) del mes correspondiente al pago; y RUT Vigente.

Dichos documentos deben ser radicados en la Calle 26 N.º 13 – 19, Piso 1º, Oficina de Correspondencia del Comitente Comprador.

Una vez recibida la factura de venta o documento equivalente con los documentos requeridos el Supervisor (a) dentro de los cinco (5) días siguientes diligenciará el Formato de recibido a satisfacción; el Formato de entrega de informes y/o productos y el Informe de Ejecución y Supervisión Contractual.

PARAGRAFO: Los pagos de cada uno de los ítems anteriores se efectuarán dentro del plazo establecido, efecto para el cual el comitente comprador adelantará los trámites pertinentes para realizar el pago dentro de dicho término.

El pago al comitente vendedor depende de la oportunidad y calidad en la presentación de los documentos e información señalados que en todos los casos deben ser allegados dentro del término concedido por la Bolsa para la acreditación de la entrega en el sistema dispuesto para estos efectos, en caso contrario el comitente

comprador informara a través del comisionista compradora a la Bolsa, dicha situación para que proceda a la declaratoria de incumplimiento por no acreditación de la entrega.

El comitente comprador procederá al recibo de los bienes una vez se emita por parte del Supervisor el acta de recibo a satisfacción, previa revisión del cumplimiento de las obligaciones del comitente vendedor, incluido la entrega de los documentos requeridos para el pago dentro del término establecido en la presente Ficha técnica de Negociación, el término concedido al Supervisor o Interventor será máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo de los **bienes** de no hacerlo en dicho término el Comisionista Vendedor informará a la Bolsa para que actúe conforme a su reglamento en la declaratoria del incumplimiento por el no acreditación del recibo.

## **6. CONDICIONES DE LA SOCIEDAD COMISIONISTA VENDEDORA CORRESPONDIENTES AL COMITENTE VENDEDOR PREVIAS A LA CELEBRACIÓN DE LA NERGOCIACIÓN**

A efectos de participar en la rueda de negociación por cuenta del Comitente Vendedor, la Sociedad Comisionista Vendedora deberá entregar a la Bolsa, debidamente diligenciados, los Anexos N.º 40 (Manifestación de Interés para participar en Rueda de Negociación) y N.º 41 (Certificación del cliente sobre la no conformación del Beneficiario Real – Autorización para el levantamiento de la reserva para la validación de la conformación de Beneficiario Real) de la Circular Única de Bolsa, los cuales se adjuntan a la presente Ficha Técnica de Negociación.

La certificación con todos los documentos señalados, deben ser entregados a más tardar el quinto (5) día hábil anterior a la Rueda de negociación por lo menos antes de las 12:00 m., adjuntando cada uno de los documentos soportes de las condiciones exigidas en la presente ficha técnica de negociación, los cuales tienen que ser radicados debidamente foliados y con su respectivo índice, que contendrá los documentos de carácter jurídico y el otro los de carácter técnico, financiero y de experiencia.

Para efectos de revisión, cada carpeta debe estar marcada, dependiendo si los documentos son Jurídicos o Técnicos. A más tardar el tercer (3) día hábil anterior antes de las 12:00 m a la Rueda de Negociación, la Unidad de Gestión de Estructuración remitirá a las sociedades comisionistas que hayan radicado documentos, el resultado de la verificación documental, para lo cual, las sociedades comisionistas vendedoras deberán, el segundo día hábil anterior a la Rueda de Negociación a más tardar a las 02:00 p.m. entregar los documentos sujetos a subsanación.

Nota: En cumplimiento del Artículo 3.1.2.5.6.1 de la Circular Única de Bolsa, el término pactado anteriormente para la subsanación será único, por lo que, los documentos allegados con posterioridad no serán admitidos ni objeto de verificación documental.

### **CONDICIONES JURÍDICAS PREVIAS**

#### **1. Carta de Presentación de la Negociación (Anexo N.º 1)**

El comitente vendedor deberá allegar carta de presentación, suscrita por el representante legal, anexando todos los documentos que se exigen como condiciones de participación. Igualmente deberá identificar claramente el sujeto jurídico de la presente negociación y manifestar el compromiso de acoger y respetar las reglas de este proceso de negociación. Para facilitar este trámite se dispondrá del Anexo N.º 1 para tal fin.

Se consideran válidas las cartas de presentación que se firmen de forma electrónica de acuerdo con lo contemplado en la Ley 527 de 1999, el Decreto 019 de 2012 y el Decreto 2364 de 2012. **(No escaneada)**.

Se entiende por firma electrónica la definición contenida en el numeral 3 del artículo 1° del Decreto 2364 de 2012 el cual establece: *“Firma electrónica: Métodos tales como, códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas, que permite identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos, siempre y cuando el mismo sea confiable y apropiado respecto de los fines para los que se utiliza la firma, atendidas todas las circunstancias del caso, así como cualquier acuerdo pertinente”*.

El comitente vendedor NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en la Ficha Técnica de Negociación, documento de condiciones especiales y anexos.

## **2. Certificado de Existencia y de Representación Legal**

Tratándose de persona jurídica, encontrarse inscrita en la Cámara de Comercio y tener vigente y renovada la matrícula mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que corresponda, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, en el cual, de conformidad con la normatividad vigente se certifique su existencia y representación legal, donde conste que el objeto social permita celebrar y ejecutar la negociación, y que la duración de la sociedad no es inferior a la vigencia de la misma y un (1) año más.

## **3. Certificado de Matrícula de Persona Natural y del Establecimiento de Comercio**

Tratándose de personas naturales, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar la negociación.

## **4. Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del comitente vendedor**

Deberá allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía del comitente vendedor (persona natural) y del representante legal (persona jurídica), correspondiente a la persona que suscribe los documentos requeridos por el comitente comprador como requisitos habilitantes.

## **5. Documento privado de constitución de la figura asociativa; Consorcio o Unión Temporal**

Deberá allegar documento privado de constitución de la figura asociativa bajo los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

Los integrantes de la figura asociativa (consorcio o unión temporal) deberán allegar de forma individual los requisitos jurídicos solicitados.

## **6. Certificado de pagos a la Seguridad Social, aportes Parafiscales -**

El comitente vendedor deberá haber pagado los aportes a Seguridad Social (salud, pensión, ARL), aportes Parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación), -, para lo cual allegará certificación expedida por el revisor fiscal cuando cuente con esta figura según el tipo societario, o por el representante legal, en el cual se señale que la sociedad ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de

Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos laborales), aportes parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), -

En caso de que sea el revisor fiscal quien firme esta certificación, deberá aportar una fotocopia de la tarjeta profesional y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha de entrega de la documentación.

### **7. Registro Único Tributario**

Documento de inscripción en el Registro Único Tributario, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN –.

**NOTA:** Para el caso de Consorcios o Uniones temporales, si es adjudicada la negociación, deberá presentar el Registro Único Tributario, el cual deberá ser entregado al comisionista comprador dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la negociación.

NOTA: Los requisitos incluidos en los numerales 7, 8, 9 y 10 deberán corresponder a la persona natural o el representante legal (persona jurídica) que para todos los efectos, suscribe los documentos de condiciones previas a la negociación.

### **8. Certificación de antecedentes fiscales**

No podrán aparecer reportados en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo exigido por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, para lo cual, deberá allegar el certificado que en tal sentido expida la Contraloría General de la República, correspondiente al comitente vendedor (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica (personas jurídicas).

### **9. Certificado o consulta de antecedentes disciplinarios**

No podrán registrar antecedentes disciplinarios o inhabilidades vigentes, para lo cual, deberá allegar certificado que en tal sentido expida la Procuraduría General de la Nación, correspondiente al comitente vendedor (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica (personas jurídicas).

### **10. Antecedentes Judiciales**

No podrán registrar antecedentes judiciales, para lo cual, deberá allegar certificado que en tal sentido expida la Policía Nacional, correspondiente al comitente vendedor (persona natural y/o representante legal).

### **11. Certificación de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con Entidades Estatales**

Certificación con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de entrega de la documentación, suscrita por el representante legal del comitente vendedor, bajo la gravedad de juramento donde manifieste que ni él ni la persona jurídica que representa se encuentran incurso en causal alguna de Inhabilidad e Incompatibilidad para contratar con Entidades Estatales.

### **12. Compromiso Anticorrupción (Anexo N.º 2)**

Deberá allegar Compromiso Anticorrupción firmado por el comitente vendedor o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, el cual debe ser diligenciado según el formato del Anexo No. 2.

### CONDICIONES FINANCIERAS PREVIAS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, se verificará la capacidad financiera de los comitentes vendedores, a partir de los indicadores definidos en el Decreto 1082 de 2015, información que se verificará en el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación – RUP, correspondiente a los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2018.

INDICADOR	CONDICIÓN	VALOR
LIQUIDEZ (AC/PC)	Mayor o Igual a	1,2
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (PT/AT)	Menor o Igual a	70%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (UTO /GI)	Mayor o Igual a	1

Donde: AC: Activo Corriente, PC: Pasivo Corriente, AT: Activo Total, PT: Pasivo total, UTO: Utilidad Operacional, GI: Gastos sobre Intereses.

### CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

En el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 se incluye la Capacidad Organizacional y su respectiva manera de medir la rentabilidad de los activos y del patrimonio.

INDICADOR	CONDICIÓN	VALOR
RENTABILIDAD DEL ACTIVO (UTO/AT)*100	Mayor o Igual a	0.02%
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (UTO/Patr)*100	Mayor o Igual a	0,03%

Donde: AT: Activo Total, Patr: Patrimonio, UTO: Utilidad Operacional.

Se considera que el comitente vendedor cumple con la capacidad financiera solicitada y que está en condiciones de participar en la negociación, si obtiene en cada indicador los valores anteriormente establecidos.

A continuación se muestra la fórmula de cómo se deberá realizar el cálculo de los Indicadores Financieros para Uniones Temporales o Consorcios, el criterio de revisión será:

De acuerdo a la sumatoria de las partidas individuales, como el siguiente ejemplo: **Liquidez = AC 1 + AC2 / PC1 + PC 2**

Los comitentes vendedores deberán diligenciar el Anexo N.º 3: Formato de verificación de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional.

### CONDICIONES TÉCNICAS PREVIAS

#### 1. REQUISITO DE EXPERIENCIA

**MODALIDAD EXPERIENCIA CON CERTIFICACIONES:**

El comitente vendedor deberá acreditar experiencia con la presentación de máximo tres (3) certificaciones de contratos debidamente ejecutados con entidades públicas y/o privadas, o negociaciones en el escenario de Bolsa, cuyo objeto haya sido la venta y/o suministro de dotación para hombre y mujer, su fecha de inicio no sea mayor a los últimos tres (3) años anteriores a la presentación de documentos habilitantes y que su sumatoria sea mayor o igual al cien por ciento (100%) del presupuesto del lote o grupo al que pretenda participar el comitente vendedor.

Para el caso de experiencia con entidades públicas y/o privadas, las certificaciones de contratos deberán contener **mínimo** la siguiente información:

- Nombre entidad contratante
- Fecha de Expedición de la certificación
- Objeto:
- Fecha de Inicio y Terminación
- Valor del contrato en pesos
- Nombre, Firma y Cargo de quien expide la certificación.
- Calificación (Mínimo Buena o A entera Satisfacción)

**NOTA:** En el caso donde la información contenida en las certificaciones no sea suficiente para validar el objeto y el valor solicitado para acreditar experiencia, se deberá allegar copias de facturas y/o contratos.

#### **ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA PARA UNIONES TEMPORALES Y/O CONSORCIOS**

Cuando el comitente vendedor sea un consorcio o una unión temporal la experiencia será acreditada por la sumatoria de la experiencia de todos sus integrantes.

#### **EXPERIENCIA ACREDITADA EN LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA**

Para el caso de experiencia en negociaciones en el escenario de Bolsa, se aportará certificación emitida por la sociedad comisionista compradora en dicha negociación, las certificaciones de deberán contener mínimo la siguiente información de la operación:

- Nombre o razón social del comitente vendedor.
- Objeto.
- Número.
- Valor.
- Calificación. (Si la certificación es expedida por el Departamento de Operaciones, deberá incluir si cumplió o no).
- Fecha de Celebración.

**NOTA:** En caso que la sociedad comisionista compradora en dicha negociación no se encuentre activa y no haya expedido la certificación la misma será expedida bajo los mismos términos por el Director del Departamento de Operaciones de la BMC Bolsa Mercantil de Colombia, previa solicitud de la sociedad comisionista que está actuando por el comitente vendedor que desea acreditar la experiencia, solicitud que deberá efectuarse con la anticipación debida.

## **7. REVISIÓN Y ACEPTACIÓN DOCUMENTAL**



No se tendrán en cuenta documentos que no se ciñan estrictamente a los requisitos solicitados.

Una vez adjudicada la operación, los documentos soporte de los requisitos del comitente vendedor deberán ser solicitados por el comisionista comprador en la Dirección de Mercado de Compras Públicas, al día siguiente que se celebre la rueda de negocios antes de las 5:00 p.m., a fin de que ésta última los entregue al comitente comprador para la revisión, aceptación o rechazo de los mismos, para lo cual contará con un máximo de dos (2) días hábiles contados a partir del día siguiente a la negociación.

La sociedad comisionista compradora se obliga a informar a la Dirección de Mercado de Compras Públicas mediante certificación suscrita por el representante legal, manifestando el cumplimiento, aceptación o rechazo por parte del comitente comprador de los documentos soporte de los requisitos de los comitentes vendedores como máximo el tercer (3) día hábil siguiente a la rueda de negociación, de no hacerlo se entenderá la aceptación de los mismos por parte del comitente comprador.

## **8. OBLIGACIONES DEL COMITENTE VENDEDOR**

A continuación, se establecen las obligaciones a cargo de la sociedad comisionista vendedora y su comitente vendedor para la ejecución de la negociación:

1. Entregar 666 bonos canjeables para dotación de vestido y calzado de labor a los funcionarios con derecho del Departamento Nacional de Planeación (DNP).
2. Garantizar como condición de entrega y calidad que la dotación de vestido y calzado sean nuevos, originales, de última colección y no re-manufacturados conforme las condiciones técnicas establecidas.
3. El comitente vendedor, previo al inicio del canje de los bonos deberá como condición de entrega y pago suministrar al supervisor de la operación una relación de precios venta al público, bajo los cuales se sujetara el canje de los bonos en los 4 puntos dispuestos. Allí se deberá consignar los rangos de precios en los cuales se efectuará el canje de las prendas superiores, prendas inferiores y el calzado, el tipo de tela, composición de la misma, y la marca comercial. El comitente vendedor deberá establecer precios que se encuentren acordes al mercado.
4. Verificar como condición de entrega que el canje de los bonos debe aplicarse única y exclusivamente a la dotación del personal beneficiario correspondiente a las prendas y calzado especificado en los documentos de condiciones especiales y cada bono canjeable corresponde a prendas superiores, prendas inferiores y calzado, especificada en los documentos de condiciones especiales y en la Ficha Técnica de Negociación.
5. Garantizar como condición de entrega que los beneficiarios pueden hacer efectivos los bonos a partir del día hábil siguiente a la entrega de los mismos, caso en el cual, deberá remitir comunicación con los datos de los establecimiento donde podrá realizarse el canje de los bonos, con el objeto sean de conocimiento de los destinatarios.
6. En caso de pérdida de bono canjeable por parte del beneficiario, el vendedor deberá como condición de entrega verificar que el bono reportado como perdido no hubiera sido canjeado anteriormente. Una vez efectuado el procedimiento anterior, el comitente vendedor deberá anular el bono reportado como perdido y emitir uno nuevamente sin costo alguno.

7. Garantizar la redención de los bonos canjeables en los puntos de canje ubicados en la ciudad de Bogotá D.C. Los beneficiarios podrán escoger cualquier punto de canje de su preferencia, para hacer efectivo los bonos.
8. Sin perjuicio de entregarse la dotación a través de bonos canjeables, como condición de entrega, que las prendas deben corresponder estrictamente a las condiciones técnicas necesarias de la labor desempeñada por cada uno de los beneficiarios.
9. Verificar como condición de entrega que los bonos se canjeen única y exclusivamente al titular del mismo por el vestido y calzado señalados en el documento de condiciones especiales, para ello debe verificar la identidad de cada uno a través del documento de identidad y dejar registro con huella y firma, para estos efectos, dentro de los cinco (5) días siguientes a la adjudicación de la operación el comitente comprador remitirá el listado de los destinatarios que recibirán el bono y por ende, serán los que procederán a su canje.
10. Como condición de entrega, tomará las medidas necesarias para no canjear los bonos por dinero o por otro tipo de elementos diferentes a vestido y calzado.
11. Garantizar como condición de entrega y calidad que las dotaciones a entregar correspondan a las tallas del beneficiario.
12. Mantener como condición de entrega, existencia y variedad tallas, modelos y colores de las prendas para cada una de las entregas, con el fin de permitir que el beneficiario escoja de lo ofrecido lo que desee, de acuerdo a la labor desempeñada.
13. Ofrecer como condición de entrega, calzado para dama y caballero en diferentes estilos (sport, deportivo, clásico, bota etc.), en todas las numeraciones y materiales, con el fin de permitir que el beneficiario escoja de lo ofrecido lo que desee, de acuerdo a la labor desempeñada.
14. Garantizar como condición de entrega, ajuste de las prendas sin que ello implique costo alguno para el Departamento o el beneficiario.
15. Habilitar como condición de entrega, cuatro (4) puntos de canje ubicados en la ciudad Bogotá D.C. dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cierre de la operación, los cuales deben permanecer abiertos por lo menos durante la ejecución de la operación y tres meses más.
16. Garantizar como condición de entrega, la calidad el vestido y calzado canjeado por un término de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte de la supervisión de los bienes, por consiguiente, se obliga durante el periodo garantizado a reponer las prendas que den lugar a devolución por mala calidad.
17. Cambiar como condición de entrega y calidad, la prenda que durante el periodo de la garantía presente defectos o deterioro en los materiales o en la fabricación que no se deriven de uso normal y adecuado, condición que se entiende asumida por vendedor en el momento de la participación y adjudicación de la operación.
18. Entregar como condición de entrega, vestido y calzado, libre de gravámenes, embargos, multas y/o cualquier otra circunstancia que afecte el bien y el cumplimiento con el objeto de la negociación.

19. Mantener como condición de pago, el valor unitario como consecuencia de la celebración de la rueda de negociación, sin elevar el costo de prendas superiores, inferiores y calzado comercialmente ofertado.
20. Entregar como condición de entrega, documento en forma escrita y magnética al comitente vendedor y al supervisor de la negociación, en el que indique el nombre de la persona que coordinará las entregas en los diferentes puntos, responsabilidades, funciones, datos y procedimientos de comunicación.
21. Verificar la identidad de cada uno de los beneficiarios de los bonos canjeables para dotación de vestido y calzado de labor con el respectivo documento de identidad. El Departamento informará al comitente vendedor previamente los beneficiarios de los bonos.
22. Llevar como condición de entrega, registro de cada uno de los bonos canjeados de acuerdo a la numeración consecutiva.
23. Dar cumplimiento a la Ficha Técnica de negociación, documentos de condiciones especiales y anexos.
24. Presentar como condición de entrega, informes mensuales al supervisor de la operación
25. Cumplir como condición de pago con las obligaciones de los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulen la materia.
26. Demás obligaciones que resulten procedentes por el objeto del proceso y normatividad aplicable.

## **9. GARANTÍAS ADICIONALES A CARGO DEL COMITENTE VENDEDOR**

El comitente vendedor deberá constituir, suscribir y otorgar a favor del COMITENTE COMPRADOR, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación de la negociación- tratándose de personas naturales y de seis (6) días hábiles tratándose de personas jurídicas las siguientes garantías:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.2.18 del Decreto 1082 de 2015, además de las garantías exigidas por el Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., y para asegurar el total y estricto cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la operación, el comitente vendedor deberá constituir garantías que cubran como mínimo los siguientes amparos:

Beneficiario: DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN – DNP.

Tomador: Comitente vendedor.

Asegurado: DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN – DNP. Se aclara que en el texto de la póliza deberá incluirse la entidad con su respectivo NIT N.º 899.999.011-0.

- Cumplimiento: cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al comitente vendedor.

- Calidad del servicio: cubre a la entidad de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.
- Calidad de bienes: Cubre el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en los documentos del proceso de contratación, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos.
- Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: cubrirá a la entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el comitente vendedor, derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución de la negociación.

Se requiere que la garantía para cada riesgo tenga la siguiente suficiencia:

- Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal: Teniendo en cuenta el valor de la negociación y las obligaciones surgidas de este, así como el valor a estimar en la cláusula penal pecuniaria, se considera que el valor de la garantía debe ser igual al diez por ciento (10%) del valor de la negociación. En cuanto a su vigencia, como quiera que el plazo para liquidar el mismo es de cuatro (4) meses a partir de la terminación, se exigirá que esta comprenda el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
- Calidad del servicio: Teniendo en cuenta el objeto, valor, naturaleza, obligaciones y los bienes a recibir con la ejecución del presente contrato, se estima el valor de la garantía igual al diez por ciento (10%) del valor de la negociación y con una vigencia que comprenda el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
- Calidad de bienes: Teniendo en cuenta el objeto, valor, naturaleza y los bienes a recibir con la ejecución de la presente negociación, se estima el valor de la garantía igual al diez por ciento (10%) del valor de la negociación y con una vigencia que comprenda el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
- Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Teniendo en cuenta el personal requerido para la ejecución de la negociación, se estima un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. Su vigencia será la establecida en el artículo 122 del Decreto 1510 de 2013, es decir por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución de la negociación y/o se adicione en valor, el comitente vendedor se compromete, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes al evento, presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados.

Estas garantías cubren los riesgos asociados a las obligaciones no compensables y descritas en la presente Ficha Técnica de Negociación.

En todo caso, corresponderá al comitente comprador, realizar todos los actos de verificación, estudio, seguimiento, ejecución, aprobación y custodia así como todos los demás actos que sean necesarios para la efectividad de las mismas.

## 10. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

El comitente comprador por cuenta de quien se celebra ésta operación utilizará mecanismos de supervisión para verificar el cumplimiento de la misma, para efectos de ejercer la supervisión del Cumplimiento de la operación que se realice en la bolsa, así como la supervisión del Contrato de Comisión y de la negociación, supervisión que estará a cargo del Coordinador (a) del Grupo de Administración de Salarios de la Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano del Departamento Nacional de Planeación (DNP) o de la persona que designe la coordinadora del Grupo de Contratación mediante memorando. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de

2007, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011, la Resolución Interna N.º 2830 de 2014, por medio de la cual se adoptó el Manual de Contratación y las demás normas establecidas sobre la materia.

**ANEXO No. 1**  
**CARTA DE PRESENTACIÓN**

Bogotá D.C.,

Señores  
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN  
Ciudad.

ASUNTO: ADQUISICIÓN DE BIENES POR BOLSA DE PRODUCTOS

Apreciados Señores:

El abajo firmante, legamente autorizado para actuar en nombre de **“Incluya el nombre del comitente vendedor”**, ofrezco suministrar los bienes requeridos por la entidad de conformidad con los requisitos y reglas de la ficha técnica de negociación y de producto.

Para el efecto declaro bajo la gravedad de juramento que estoy debidamente facultado para participar en la negociación y cumplir con las condiciones fijadas para su ejecución; en caso de adjudicación, comprometo totalmente a la sociedad que legalmente represento; así mismo que ni yo ni la sociedad que legalmente represento, ni ninguno de los socios (persona natural) que la conforman, nos hallamos incurso en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 20071 y demás normas sobre la materia y que tampoco nos encontramos en alguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.

Mi participación en la negociación es de carácter obligatorio para nosotros y autorizamos expresamente al Departamento Nacional de Planeación a verificar toda la información incluida en ella. Manifestamos expresamente bajo la gravedad de juramento que los activos y recursos de nuestro patrimonio y que se emplearán para el desarrollo de la negociación provienen de actividades lícitas.

Adjuntamos a esta comunicación, los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos para participar en el proceso de contratación, según se exige en la ficha técnica de negociación.

La presente certificación se expide a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2019

Atentamente,

Firma: \_\_\_\_\_  
Nombre: \_\_\_\_\_  
C.C. No.: \_\_\_\_\_  
Cargo: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_

---

<sup>1</sup> “i) Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades y soborno transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones. Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas”

**ANEXO No. 2**  
**COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (Sociedad Comisionista Vendedora)**

El suscrito a saber: \_\_\_\_\_ (representante legal o apoderado), domiciliado en \_\_\_\_\_, identificado con \_\_\_\_\_, quien obra en calidad de (representante legal o apoderado) en nombre y representación de \_\_\_\_\_ (nombre del comitente vendedor), tal como consta en (Certificado de existencia y representación legal o documento de constitución), quien en adelante se denominará el comitente vendedor, manifiesta su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente COMPROMISO DE ORIGEN DE FONDOS, LEGALIDAD Y ANTICORRUPCIÓN, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Se convocó la celebración de la negociación que tiene como objeto \_\_\_\_\_.
2. Que es interés del comitente vendedor apoyar la acción del Estado Colombiano y del Comitente Comprador para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, la responsabilidad de rendir cuentas y luchar contra la corrupción.
3. Que el comitente vendedor, se encuentra compuesto por los siguientes integrantes:  
  
(Integrantes del comitente vendedor en caso de presentarse como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad)
4. Que siendo del interés del comitente vendedor participar en la operación, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso y en tal sentido suscribe el presente documento unilateral, que se registrá por las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA - COMPROMISOS**

El comitente vendedor mediante suscripción del presente documento asume los siguientes compromisos:

Que declara apoyar la acción del Estado Colombiano y particularmente del Comitente Comprador en propender por el fortalecimiento y el cumplimiento de los principios de legalidad, transparencia en todas sus actuaciones y al momento de rendir cuentas.

Que se compromete a no dar ni ofrecer dinero u otra utilidad de manera directa o indirecta a través de terceros, a ningún funcionario público, ni a sus parientes en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y/o primero civil, ni a persona alguna ya sea natural o jurídica que actúe como funcionario, servidor, empleado, asesor, consultor y/o contratista del Comitente Comprador o el Comisionista Comprador, con el fin de influir en la determinación de las condiciones de la (s) operación (es) y/o del (os) Contrato (s).

Que responderá de manera solidaria en caso de que un tercero que actúe en su nombre, ya sea como empleado, representante legal, director y/o administrador, un agente comisionista independiente, como asesor y/o como consultor, dé u ofrezca dinero u otra utilidad con el fin de influir en la determinación de las condiciones de la (s) operación (es) y/o del (os) Contrato (s).

Que revela de manera clara y en forma total al Comitente Comprador mediante el diligenciamiento del presente FORMATO y revelará ante cualquier organismo de control que en el momento que así se le solicite, los nombres de todos los beneficiarios de los pagos suyos y/o efectuados en su nombre relacionados por cualquier concepto de la (s) operación (es) y/o del (os) Contrato (s), incluyendo los pagos ordinarios ya realizados, aquellos por realizar, así como los que se propongan hacer en caso de resultar adjudicatarios de la presente operación.

Que revela los gastos y costos asociados a la etapa precontractual mediante el diligenciamiento del presente FORMATO y revelará ante cualquier organismo de control que en el momento que así se le solicite, entendidos estos como los asociados a actividades tales como la preparación y presentación de lances u ofertas y a la preparación de las observaciones al informe de evaluación, si a ello hubiere lugar.

Que conformará un centro de costos que refleje los gastos en los que se incurra o se prevea incurrir, cualquiera que sea las personas que asuman el costo, o cualquiera que sea su beneficiario. Dicha información deberá ser presentada ante el Comitente Comprador para la presente operación, y actualizarse mediante comunicaciones que se remitirán al Comitente Comprador, cuando se trate de gastos realizados con posterioridad al cierre de la operación y anteriores a la legalización del Contrato, que no hayan sido revelados o previstos al momento de presentación de la oferta.

## **CLÁUSULA SEGUNDA – CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO**

El comitente vendedor asume a través de la suscripción del presente compromiso las consecuencias previstas en la presente Ficha Técnica de Negociación, si se comprobare el incumplimiento de cualquiera de los compromisos de origen de fondos, legalidad y anticorrupción.

## **CLÁUSULA TERCERA - DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS**

El comitente vendedor declara que el origen de los fondos, empréstitos, inversiones, aportes y participaciones económicas a cualquier nivel y concernientes a la presente operación son producto de la realización de las siguientes actividades:

Descripción de las actividades \_\_\_\_\_

Y que los mismos, no provienen de actividades ilícitas ni de actividades relacionadas en cualquier forma con el tráfico de estupefacientes, lavado de activos y/o cualquier otra actividad proscrita por la legislación nacional e internacional.

NOTA: Cuando el comitente vendedor sea Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad deberá presentar el contenido de este Formato por cada uno de los integrantes.

Firma \_\_\_\_\_



## ANEXO 3. CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL



CÓDIGO QUE IDENTIFICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN : \_\_\_\_\_

OFERENTE: \_\_\_\_\_

**RESUMEN DE CUENTAS DE BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS**  
NECESARIAS PARA VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

FECHA DE CORTE INFORMACIÓN FINANCIERA: \_\_\_\_\_

CUENTA	OFERENTE INDIVIDUAL	OFERENTE PLURAL		
	Oferente	Participante No. 1	Participante No. 2	Participante No. 3
	(Valor en Pesos Colombianos)	(Valor en Pesos Colombianos)	(Valor en Pesos Colombianos)	(Valor en Pesos Colombianos)
Activo Corriente				
Activo Total				
Pasivo Corriente				
Pasivo Total				
Patrimonio				
Utilidad Operacional				
Gastos de Intereses				

\* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior

### CAPACIDAD FINANCIERA

Indicador	OFERENTE INDIVIDUAL	OFERENTE PLURAL		
	Porcentaje de Participación	(Indicar % de Participación)	(Indicar % de Participación)	(Indicar % de Participación)
	Índice del Oferente	Índice del Participante No. 1	Índice del Participante No. 2	Índice del Participante No. 3
Índice de Liquidez				
Índice de Endeudamiento				
Razón de Cobertura de Intereses				

\* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior

### CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Indicador	OFERENTE INDIVIDUAL	OFERENTE PLURAL		
	Porcentaje de Participación	(Indicar % de Participación)	(Indicar % de Participación)	(Indicar % de Participación)
	Índice del Oferente	Índice del Participante No. 1	Índice del Participante No. 2	Índice del Participante No. 3
Rentabilidad Sobre Activos				
Rentabilidad Sobre el Patrimonio				

\* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior

Firma Representante Legal Oferente  
Nombre: \_\_\_\_\_  
Documento de Identidad: \_\_\_\_\_

Firma Revisor Fiscal  
Nombre: \_\_\_\_\_  
Documento de Identidad: \_\_\_\_\_  
Tarjeta Profesional: \_\_\_\_\_

Firma Contador  
Nombre: \_\_\_\_\_  
Documento de Identidad: \_\_\_\_\_  
Tarjeta Profesional: \_\_\_\_\_